



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), mayo ocho de dos mil veinticuatro

PROCESO	EJECUTIVO ALIMENTOS.
RADICADO	050013110002 2024-00166 00
EJECUTANTE	BERTHA LUCIA VERGARA TOBON
EJECUTADO	JOSE DAVID MAZO MUÑOZ
ASUNTO:	DECLARA TERMINADO POR PAGO
INTERLOCUTORIO	NRO. 0305 - 2024

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial del señor **JOSE DAVID MAZO MUÑOZ**, en escrito de la fecha, en la que anexa la consignación realizada al despacho el día 07 de mayo de 2024, por valor de \$125.000, deprecando la terminación del proceso por pago y el levantamiento de la medida de embargo, se hace necesario por el despacho emitir el respectivo pronunciamiento, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Estipula el artículo 461, inciso 1º, del Código General del Proceso:

“Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.
(...)

Con sustento en la norma citada, además del valor consignado, se colige que se sufraga en su totalidad el monto adeudado hasta el día 04 de mayo de 2024, por parte del señor **JOSE DAVID MAZO MUÑOZ**, a favor de la señora **BERTHA LUCIA VERGARA TOBON**.

En consecuencia, se ordenará la entrega total de los dineros existentes en el despacho, por valor de \$2.427.697, siendo viable acceder a lo pretendido por el gestor de autos, declarando terminado por pago el proceso hasta el día 04 de mayo de 2024, conforme se consignará en la

parte resolutive de este proveído pues, a partir del día 05 de mayo de 2024, se hace exigible la nueva cuota alimentaria mensual por valor de \$500.000, en los términos descritos en la sentencia emitida por este despacho el 29 de abril de 2024, dentro del Radicado Nro. 2022-00485,

Se enviará el link del expediente al apoderado de la parte ejecutante, petitionado a través de escrito del 29 de abril de 2024.

De otro lado, frente a la petición de entrega de los depósitos judiciales elevada al despacho por la señora **BERTHA LUCIA VERGARA TOBON**, en petición del 07 de mayo de 2024, se le hace saber que el valor a describir en la parte resolutive se le entregará una vez ejecutoriada esta decisión y que, si desea autorizar a alguien con la facultad de reclamar y cobrar los valores, así lo expresará en escrito dirigido al despacho, dando los datos pertinentes del autorizado.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **DECLARAR** terminado el presente proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por **BERTHA LUCIA VERGARA TOBON**, frente al señor **JOSE DAVID MAZO MUÑOZ**, por pago total de la obligación, hasta el día 04 de mayo de 2024, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: **ENTREGAR** la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$2.427.697)**, a la señora **BERTHA LUCIA VERGARA TOBON**, una vez ejecutoriada esta decisión; para lo cual se le hace saber que, si desea autorizar a alguien con la facultad de reclamar y cobrar los valores, así lo expresará en escrito dirigido al despacho, dando los datos pertinentes del mismo, con el fin de elaborar el título a nombre del autorizado.

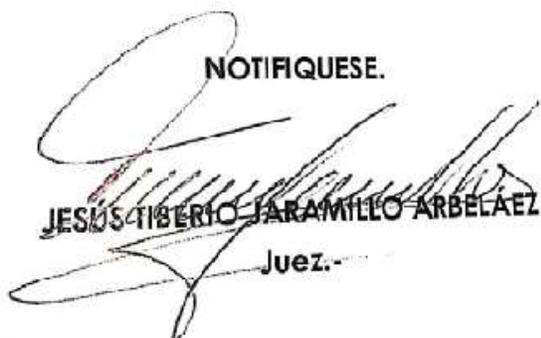
TERCERO: ENTREGAR al señor **JOSE DAVID MAZO MUÑOZ** los dineros. que eventualmente se consignen al despacho, producto de embargo de su pensión a cargo de COLPENSIONES y que no estén dentro de la suma reseñada en el anterior numeral.

CUARTO: LEVANTAR la medida de embargo de la pensión del señor **MAZO MUÑOZ**, cuando se encuentre en firme este proveído.

QUINTO: REMITIR el link del expediente al Dr. HECTOR LUIS TABORDA GARZÓN, así como este auto a la señora **BERTHA LUCIA VERGARA TOBON**, a las siguientes direcciones electrónicas:

Email : tamgorda9480@hotmail.com
bertaluciavergaratobon@gmail.com

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.